RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 40 -2015-MDCC

Cerro Colorado, 28 ENE 2015

VISTOS

El expediente administrativo sobre emisión de resoluciones de encargatura en 12 folios, del cual se observa: Informe N°127-2014-MDCC-GAF-SGRRHH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Proveído N°2592-2014-GAF-MDCC de la Gerencia de Administración Financiera, Proveído N°09-2015-ABG-GAJ-MDCC de la Abogada de Gerencia de Asesoría Jurídica, Cecilia M. Sandoval Vargas, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica del Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N°127-2014-MDCC-GAF-SGRRHH la Sub Gerencia de Recursos Humanos pone en conocimiento de la Gerencia de Administración Financiera la relación del personal que venía desempeñando funciones como encargados: *a) Memorándum N°87-2014-MDCC-GAF-SRRHH que encarga de forma temporal la Sub Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social a la servidora Lic. Asunción Maximiliana Flores Soto; b) Memorándum N°141-2014-MDCC-GAF-SRRHH que encarga la Sub Gerencia de la Agencia Municipal de Mariscal Castilla al servidor Sr. Luis Alberto Gómez Zevallos; c) Memorándum N°168-2014-MDCC-GAF-SRRHH que encarga la Sub Gerencia de Contabilidad al C.P.C. Víctor José Barreto Zavala; d) Memorándum N°171-2014-MDCC-GAF-SRRHH que encarga la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro al Arq. Berthing Manuel Díaz Ponce; e) Memorándum N°179-2014-MDCC-GAF-SRRHH que encarga la Sub Gerencia de la Agencia Municipal de la Margen Derecha al servidor Sr. Stalin Edwin Ayhoniz Bustamante; f) Memorándum N°183-2014-MDCC-GAF-SRRHH que encarga la Sub Gerencia de la Agencia Municipal de Ciudad Municipal a la servidora Sra. Lorena Otilia Flores Riveros.* En ese sentido, solicita que dichos desplazamientos de personal se efectivicen mediante la emisión de resoluciones; ya que dichos servidores que cumplen los encargos de funciones y/o puestos deben de cumplir con las funciones establecidas en los documentos normativos de la Municipalidad; siendo el documento del Memorándum insuficiente para efectuar el desplazamiento de dicho personal.

Que, ante lo expuesto por la Sub Gerencia de Recursos Humanos la Gerencia de Administración mediante Proveído N°2592-2014-GAF-MDCC solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica en el sentido que determine si es necesario la emisión de resoluciones de alcaldía para efectivizar las encargaturas o si es que los Memorándums emitidos configuran el instrumento idóneo para el desplazamiento del personal.

Que, la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Cecilia M. Sandoval Vargas mediante Proveído N°09-2015-ABG-GAJ-MDCC concluye que a la fecha se ha producido sustracción de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° inciso 5) del Código Procesal Constitucional, el cual señala que para que se declare la sustracción de la materia, debe configurarse, uno de dos supuestos: *a) que la violación o amenaza de violación de un derecho haya cesado; y b) que la violación o amenaza de violación de un derecho haya devenido en irreparable.* En el presente caso no cabe pronunciamiento sobre un hecho que ya no existe, máxime si tomamos en cuenta que no se encuentran vigentes las encargaturas mencionadas, y atendiendo a que los informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente.

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la sustracción de la materia, por haber desaparecido el objeto de litis del presente procedimiento, en virtud de que el hecho materia del presente expediente, en consecuencia se concluye el procedimiento sin declaración sobre el fondo, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia fedateada de los principales actuados al Presidente de la Secretaria Técnica a cargo de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado a efecto de que deslinde las responsabilidades administrativas en que habrían incurrido los funcionarios y/o servidores publicos ante la excesiva demora en la tramitación del presente expediente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General su notificación a las unidades orgánicas competentes y al servidor público conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
V°B°
Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO
Abog. Jaqueline Fiorella Delgado Del Carpio
Secretaria General
C.A.A. 6827

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
AREQUIPA
Secretaría de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE